

Expte.

DI-52/2015-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
Via Universitas, 36  
50071 ZARAGOZA  
ZARAGOZA**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de enero de 2015 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja relativo a la falta de resolución de la solicitud de renovación del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) presentada por el señor ...

En dicho escrito se aludía a que durante el mes de agosto de 2014, el interesado había solicitado la renovación del IAI, sin que en el momento de la presentación de la queja y pese al tiempo transcurrido, el IASS hubiera emitido resolución al respecto.

**SEGUNDO.-** Consecuencia de la queja presentada, el día 14 de enero de 2015 esta Institución incoó el presente expediente y emitió el correspondiente acuerdo de supervisión. Ese mismo día nos dirigimos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para interesarnos por la cuestión.

**TERCERO.-** Con fecha 25 de febrero de 2015 tuvo entrada un escrito del Gobierno de Aragón, que daba respuesta de modo genérico a cuatro expedientes que versaban sobre la misma cuestión, en los siguientes términos:

*“La resolución de los expedientes de solicitud del IAI pasa por distintas fases del procedimiento de tramitación y se van tramitando según orden de entrada hasta la Resolución de los mismos.*

*A la vista de la documentación que consta en el IASS, a fecha 2 de febrero del año en curso, se comunica que dichos expedientes se encuentran en una de las fases de tramitación por los servicios técnicos de la Dirección Provincial de Zaragoza sin que, en la actualidad, se haya producido ninguna incidencia.*

*En el momento que se resuelva todo el procedimientos de las solicitudes del IAI, la notificación se realizará directamente a los interesados.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

*a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*

*b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*

*c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

*b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.*

*c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”*

**SEGUNDA.-** Es objeto de estudio de la presente sugerencia la demora en la resolución de petición de renovación del IAI del señor ...

De acuerdo con el artículo 28 del *Decreto 179/1994*, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del *Decreto 57/94*, de 23 de marzo, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la *Ley 1/93*, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social:

*“1. El Jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo correspondiente dictará la resolución motivada, concediendo o denegando la*

*petición del Ingreso Aragonés de Inserción.*

*2. En resolución que otorgue la prestación se determinará:*

*- Titular de la prestación.*

*- Cuantía mensual.*

*- El carácter provisional o definitivo de la prestación.*

*-Tiempo por el que se concede la prestación.*

*- Compromisos a los que se obligan los miembros de la unidad familiar en cumplimiento de los Acuerdos de Inserción, así como la obligación de realizar los que se pacten durante el periodo de concesión de la prestación.*

*- Otros extremos no recogidos en los puntos anteriores.*

*3. El Jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo será, asimismo, competente para dictar las resoluciones relativas a la renovación, modificación de circunstancias, suspensión, cambio de titularidad y extinción de la prestación.*

*4. De las resoluciones se dará traslado al solicitante, el cual podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Consejero de Bienestar Social y Trabajo, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*5. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses. La falta de resolución implicará la desestimación de la petición.”*

En cuanto a la precisión de que estos expedientes son resueltos por fecha de entrada, si bien es comprensible que así sea, destaca la excesiva dilación en el tiempo de la tramitación, ya que los seis meses transcurridos desde que el interesado solicitó la renovación del IAI, es tiempo suficiente para su resolución, tratándose desafortunadamente de una realidad bastante frecuente.

Dicho esto y puesto que existe una voluntad de la Administración de solventar a través de la correspondiente reforma de la norma que regula esta prestación, cumpliendo unos plazos muy inferiores a los seis, es el momento de recordarle la necesidad de cumplir con la norma vigente en la actualidad para que se resuelvan estas solicitudes de acuerdo con lo establecido.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

### **SUGERENCIA**

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, emita resolución resolviendo la solicitud de la renovación del Ingreso Aragonés de Inserción presentada por el señor ...

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 3 de marzo de 2015**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**ERNANDO GARCÍA VICENTE**